



Nuevas medidas sociolaborales en el Real Decreto-ley 20/2022.

El pasado 28 de diciembre, se publicó el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

En aras de paliar la situación económica negativa imperante por el alza de los precios a consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, se ha aprobado este Real Decreto-ley que incluye, además de un paquete de medidas impositivas y económicas, un conjunto de disposiciones de carácter sociolaboral, entre las cuales destacan las siguientes:

- Artículo 77: **Un incremento extraordinario de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva**, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y para todo ese año en función de la Ley de Presupuestos del Estado para 2023 hasta alcanzar un 15%.
- Artículo 79: **Un incremento extraordinario de la prestación del Ingreso Mínimo Vital** para el año 2023 en función de la Ley de Presupuestos del Estado para 2023 hasta alcanzar un 15%.
- Artículo 84: **Prórroga de la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de un contrato de relevo a pensiones causadas antes de 2024 bajo la aplicación de la Ley 27/2011 de 1 de agosto**, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, entre ellos que el trabajador realice directamente funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, así como en las de montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.
- Artículo 96: **Prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja**, que serán aplicables hasta el 30 de junio de 2023.
- Artículo 101: **Para las empresas beneficiarias de las ayudas directas, se prorroga la prohibición de despedir bajo la causa objetiva del aumento de los costes energéticos**, hasta el 30 de junio de 2023. En caso de incumplir esta prohibición, ello conllevará el reintegro de la ayuda recibida. Además, las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se benefician de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Para consultar la referida legislación, acceda a través del siguiente enlace: [Consulte](#)



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.